



141551

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
R.C.A.	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON HENRY ORLANDO LOZANO MERCADO Y DON MANUEL ENRIQUE GUTIÉRREZ VÁSQUEZ.

R. EX. N°: 3081

VALPARAÍSO, 10 JUL 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Henry Orlando Lozano Mercado y don Manuel Enrique Gutiérrez Vásquez; Contrato de reemplazo parcial de fecha 23 de abril de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, don Omar Retamal Becerra, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "ALEXANDER II", RPA N° 961155, matrícula N° 1575, de la Capitanía de Puerto de Lota; el Informe Técnico N° 2345, de fecha 11 de abril de 2019; Memorándum N° 149334 de fecha 15 de abril de 2019; Hoja de envío/VIII/N° 52274 de fecha 24 de abril de 2019; Hoja de envío N° 150798 de fecha 08 de mayo de 2019; Oficio ORD/VIII/N° 52862, de fecha 03 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de abril de 2019, don Henry Orlando Lozano Mercado, cédula de identidad N° 12.926.300-8 como reemplazado y don Manuel Enrique Gutiérrez Vásquez, cédula de identidad N° 6.131.694-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961155, correspondiente a la embarcación "ALEXANDER II", matrícula N° 1575, de la Capitanía de Puerto de Lota.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 18045, en las categorías de pescador artesanal, armador y recolector de orilla inscrito con fecha 02 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.



Amu
Vº8º
Subsecretaría
URIDICET

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Anchoveta, autorizado para la embarcación "RIMALFREDAN II", presentando 11 viajes para el año 2015, 14 viajes para el año 2016 y 5 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes para el año 2015, 6 viajes para el año 2016 y 5 viajes para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1471271, de fecha 25 de febrero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "ALEXANDER II", matrícula Nº 1575, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1471272, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "ALEXANDER II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 09 de abril de 2019.

5.- Que, se hace presente que la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1497624 de fecha 02 de abril de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, indica que la embarcación "ALEXANDER II" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14.5 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

8.- Que, atendido a escritura pública de alzamiento de prenda, repertorio Nº 1.457 de fecha 26 de octubre de 2018, suscrita ante el Notario Público de Talcahuano don Juan Roberto Arias Garrido, que se acompañó junto con la solicitud de reemplazo parcial; además del certificado histórico de prendas folio 66778396, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 27 de mayo de 2019 remitido por medio del Oficio Ordinario Nº 52862, citado en Vistos, se tiene presente el alzamiento de la prenda que recaía sobre la embarcación objeto del reemplazo en comentario.

Dut
786
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 03 de abril de 2019, por don Henry Orlando Lozano Mercado, cédula de identidad N° 12.926.300-8 como reemplazado y don Manuel Enrique Gutiérrez Vásquez, cédula de identidad N° 6.131.694-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961155, correspondiente a la embarcación "ALEXANDER II", matrícula N° 1575, de la Capitanía de Puerto de Lota.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Henry Orlando Lozano Mercado
- Manuel Enrique Gutiérrez Vásquez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes.